



## Comité de Transparencia

Número de Expediente: DIF/ELO/CT/005/2021

Solicitud: 251263600000421

La Cruz Elota, Sinaloa; a **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.**

Analizamos el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud con número de folio **251263600000421**, propuesta por la **LIC. T.S. RAQUEL SANCHEZ CARRILLO**, Titular de **LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA** de este Sistema DIF Elota, mediante oficio con clave alfanumérica de identificación **UTIDIF/001/2021**, este Comité de Transparencia del citado Sistema DIF, integrado por los CC. **LIC. PSIC. MARIA DEL ROSARIO LOPEZ MADRIGAL**, en su carácter de Presidenta, **LIC. BLANCA ESTHELA GARCÍA LOYA**, Secretaria Técnica y **T.S. YESENIA LARES MEZA**, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

### I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.- La solicitud de referencia fue presentada a través del Sistema de SISAI-PNT, en la que, textualmente se describe, respectivamente, la siguiente pretensión:

**"INFORMACION SOBRE LA CONVOCATORIA DE USICAMMESIN., YA QUE USICAMMESIN NO SABE NADA"**

2.- Atendiendo a la petición contenida en el oficio con clave alfanumérica de identificación **UTIDIF/001/2021** de fecha **15 de octubre de 2021**, en el que se somete a consideración de este órgano colegiado, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitud.

3.- Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integro al expediente el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

*Yesenia Lares Meza*



## Comité de Transparencia

### II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 61, 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

### III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO:** Analizados los argumentos efectuados por la Titular de Unidad de Transparencia de este Sistema DIF Elota, mediante oficio **UT/DIF/001/2021** de fecha **15 de octubre de 2021**, este Comité considera acertada la determinación de dicha Unidad en el sentido de declarar la incompetencia de este Sujeto Obligado para dar trámite y dar respuesta a la solicitud con número de folio **251263600000421**, orientando para que dicha solicitud se dirija al sujeto obligado **Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa (Secretaría de Educación Pública y Cultura)**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

" [...]

*Analizando el objeto de la solicitud, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, ya que dada su naturaleza, lo petitionado no corresponde a las facultades y funciones de este Sujeto Obligado que en esencia, es garantizar a toda persona el efectivo derecho de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en términos de su artículo 6.*

*En este sentido, de acuerdo a la naturaleza de la información solicitada se tiene que la Convocatoria **USICAMMIES** a través de la siguiente pagina <https://mieducacion.sepyc.gob.mx/usicammi> emitió un comunicado donde notifica el inicio con las asignaciones de vacantes a partir del día 01 de septiembre de 2021, los siguientes llamados para asignación a los participantes de los diferentes niveles educativos, estarán sujetos a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada.*

Yesenia Cruz Mora





## Comité de Transparencia

La vigencia de sus resultados de este proceso de selección concluye el 31 de mayo de 2022.

En este orden de ideas se establece que dicha información puede ser consultada en la página oficial antes mencionada de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, quien tiene a su cargo el diseño y ejecución de las políticas públicas en materia de educación y cultura, y de proporcionar el servicio público de educación en todos sus tipos y modalidades, con base en los planes y programas de estudio aplicables al sistema educativo estatal, y con profesionales de la educación impartiendo el servicio educativo; se advierte que la Secretaría de Educación Pública y Cultura se encuentra como una dependencia de la Secretaría General de Gobierno.

Por lo anterior y en termino de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se orienta al solicitante para que la pretensión informativa que antecede, la dirija y formule, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado que a continuación se cita, por quien de acuerdo a la normativa aplicable puede poseer la información objeto de las solicitudes:

- **Secretaría General de Gobierno del Estado de Sinaloa (Secretaría de Educación Pública y Cultura).**

Para cualquier duda y/o aclaración en relación al contenido del presente oficio, se hace del conocimiento del Comité de Transparencia que se podrá comunicarse a la extensión número 101.

En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la declaratoria de incompetencia que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

[...]"

Yesenia Torres Nolas  
  




## Comité de Transparencia

**SEGUNDO:** En la relatadas consideraciones con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Sinaloa, lo procedente es confirmar por unanimidad la declaratoria de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **251263600000421**, la cual fue propuesta por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Sistema DIF Elota.

**TERCERO:** En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente **es confirmar por unanimidad** lo procedente es confirmar por unanimidad la declaratoria de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **251263600000421**, la cual fue propuesta por la Titular de la Unidad de Transparencia de este Sistema DIF Elota.

### IV. RESUELVE

De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia del Sistema DIF Elota, se resuelve:

**UNICO** Se **CONFIRMA** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **251263600000421**, según lo precisado en los puntos de Consideración y Fundamentos de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE** al solicitante y a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Elota, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Sistema DIF Elota, Sinaloa, en sesión extraordinaria número **01 de fecha 18 de octubre de 2021**, por unanimidad de voto de sus integrantes las **CC. Lic. Psic. María del Rosario López Madrigal**, Jefa del Depto. De Admón. y Finanzas, en su calidad de **Presidenta del Comité de Transparencia**, **Lic. Blanca Esthela García Loya**, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Elota y **Secretaria Técnica**; y **T.S. Yesenia Lares Meza**, Trabajadora Social y **Vocal**, de conformidad con los artículos 65 y 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

*Yesenia Lares Meza*





## Comité de Transparencia

LIC. PSIC. MARIA DEL ROSARIO LOPEZ MADRIGAL  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. BLANCA ESTHELA GARCÍA LOYA  
SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

T.S. YESENIA LARES MEZA  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA